

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

CARPETA

COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA

DISTRIBUIDO Nº 210 de 1987

(Sin corregir)

Junio de 1987

1 - INDEMNIZACION A PRODUCTORES PERJUDICADOS POR CRECIENTES DEL RIO URUGUAY A RIO EMBALSADO

Se recibe a Comisión Honoraria creada por la Ley Nº 18.845

2 - DELEGACION DE LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE ARROZ

Devolución de impuestos

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 23 de junio de 1987

Preside : Señor Senador Carlos Julio Pereyra (ad hoc)

Miembros : Señores Senadores Ercilia Bomio de Brum, Eugenio Capeche, Reinaldo Gargano y Alberto Zumarán

Secretario : Señor Dalton Spinelli

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 22 minutos)

La Mesa va a dar cuenta del motivo de esta convocatoria, dando lectura previamente a la nota cursada por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 22 de mayo de 1987.

Señor Presidente de la Comisión de Ganadería,
Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores,
Doctor Jorge Batlle.

A requerimiento de la Comisión Honoraria creada por la Ley Nº 15.845, de fecha 16 de diciembre de 1986, me es grato dirigirme al señor Presidente a fin de gestionar una entrevista de esa Comisión con los miembros de dicha Comisión Honoraria, a efectos de interpretar el alcance de los artículos 7º y 11 de la ley.

Reconocido a la atención que dispense a lo solicitado, saludo al señor Presidente con toda consideración, (Firmado) Ingeniero Agrónomo Pedro Bonino Garmendia, Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.".

El motivo, entonces, es analizar los alcances de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 15.845. De manera que, recibida la nota del señor Ministro, hemos procedido a la convocatoria correspondiente.

Tienen la palabra los delegados del Ministerio.

SEÑOR FERNANDEZ.- En primer lugar, quisiera excusar al Presidente de la Comisión Honoraria, Coronel Bertolotti, por su inasistencia, puesto que en este momento se encuentra realizando una visita --que tenía proyectada desde hace prácticamente un mes-- a las zonas de Artigas, Bella Unión y Tomás Gomensoro.

En segundo término, quiero agradecer, en mi calidad de Presidente alterno, el que esta Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca nos haya concedido esta audiencia, la que entendemos de fundamental importancia para el desarrollo

del trabajo que estamos llevando a cabo desde febrero, mes en el que se constituyó esta Comisión Honoraria.

Hechas estas dos precisiones, estimo que sería adecuado pasar al punto en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el criterio.

SEÑOR FERNANDEZ.- Una vez que esta Comisión se constituyó, su régimen de trabajo fue el de realizar sesiones bimensuales, el que ha ido progresando en forma importante hasta la fecha. No obstante, se plantearon ciertas dudas interpretativas en cuanto al alcance de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 15.845. En ese sentido, la Comisión entendió conveniente requerir la opinión de la del Senado en la medida que de allí había surgido la redacción final de este proyecto. En consecuencia, a los efectos de poder clarificar el alcance y teniendo presente que no va a haber una interpretación auténtica pero sí un aporte valioso para la Comisión, es que hemos solicitado, vía Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, esta audiencia.

Para el análisis de las distintas posiciones que la Comisión barajó respecto de la interpretación del artículo 11, creo que el ingeniero Hofstadter podría sintetizar las tres posiciones, que hemos llamado literal, única y diferencial.

Se trata de tres interpretaciones que podrían darse del artículo 11.

Quiero dejar constancia de que se encuentran presentes los delegados de la Comisión Técnica-Mixta de Salto Grande, de la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar y de la Asociación de Cultivadores de Arroz.

SEÑOR HOFSTADTER.- Brevemente voy a sintetizar lo que ha planteado la Comisión como duda de interpretación del artículo 11, en cuanto a lo que son las zonas realmente inundables que van a determinar, en la medida en que haya que ubicar

predios en ciertos lugares, cuáles van a ser los cultivos que van a ser indemnizados.

Tenemos dudas en la aplicación de lo que es la indemnización por mejoras, aunque no en lo que es la servidumbre de tipo administrativo.

Con una ligera lectura del artículo 11, veríamos que una gran parte de los productores realmente se encontrarían en una situación que haría que no tendrían que reclamar daños, porque el área de diferencia entre el aumento del régimen natural y de embalsado da un área que podría ser negativa o inexistente.

Es decir, que este artículo no se aplicaría en su sentido literal frente a lo que es la realidad.

Ante eso, surgieron dos posiciones.

Una de ellas, la de indemnización o posición total, es la de considerar como zona a indemnizar todo lo que se encuentra entre la línea de expropiación que marcó la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande y la línea de máxima creciente, que se va a determinar en este momento al hacer la servidumbre.

Todo lo que se encontraría en esta zona, quedaría sujeto al pago de indemnización, que sería parcial o total, según los daños que realmente sufrieron.

El otro criterio --que es el sustentado por los delegados del Poder Ejecutivo-- es el siguiente: los delegados entienden que hay una situación diferencial. Dentro de esta zona existía anteriormente a la construcción de la presa una zona que resultaba inundable donde los productores plantaban igual. No se trata de una zona inundable por efectos de la presa, sino que el régimen natural del río determinaba que ella fuera inundable, repito, antes de la construcción de la presa en el año 1979. Existen otras zonas que sí son inundables por la construcción de la presa.

Entendemos que los productores que estaban en la zona, sujetos a inundaciones, antes de la construcción de la presa se encuentran en una situación diferencial, o sea, con un riesgo asumido de lo que hacían, porque sabían que esos predios se inundaban. Sin embargo, los otros productores plantaron en zonas que, realmente, nunca esperaron que se fueran a inundar. Por lo tanto queremos establecer un criterio diferencial entre estas dos zonas: la que resultaba inundable antes de la construcción de la presa y la que es inundable por su construcción. Queremos aplicar, también, una indemnización por daño, pero de forma diferencial, o sea, adoptar algún criterio o coeficiente de riesgo que valore en forma distinta a los productores que sin saberlo se vieron afectados, frente al que, de cierta forma, tomó un riesgo o lo ponderó en la inversión que realizó. Consideramos que ésta no es una bolsa común de productores que se encuentran en una misma situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo formular una pregunta a los efectos de una mayor compresión. ¿El tiempo en que las zonas permanecían inundadas es el mismo, después de construida la presa, que antes? Me refiero a esa parte que está en duda.

SEÑOR HOFSTADTER.- Con respecto a la parte en duda reconocemos que los efectos de la inundación son diferentes a los anteriores y ello se va a tener en cuenta, o sea que la duración no es igual, la altura del agua tampoco, pero esto en un porcentaje menor a lo que es la otra zona que nunca tuvo el efecto de las inundaciones. El criterio es que esa zona también incrementó su nivel de daño con respecto a las mejoras fijas y los cultivos, pero en una forma diferencial. Resumiendo, quizás una sea 100% y la otra 70%, pero es un daño que consideramos superior al de antes.

Con respecto a la interpretación literal entendemos que de la lectura del artículo pueden salir zonas negativas, por-

[illegible] habla de [illegible] régimen natural y régimen embalzado. Si hacemos la diferencia nos encontramos con que muchas veces no hay referencias físicas. Por eso consideramos que tenemos que efectuar una interpretación de dicho artículo, ya que se nos ha planteado cada de esas dos posiciones: si considerarla como una bolsa total de inundación o diferenciar una situación previa a 1979 a otra posterior. También debemos reconocer que posteriormente a 1979 esa zona más cercana a la línea de expropiación ha sufrido daños posteriores a los que tenía anteriormente.

SEÑOR BENTOS PEREIRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito al señor Presidente le ofrezca la palabra a los delegados de la Comisión Técnico Mixta, que tuvieron una interpretación de las disposiciones de que se trata, y en base a su pronunciamiento nosotros podemos tomar una posición.

SEÑOR SPALLANZANI.- ¿Me permite, señor Presidente?.

Señor Presidente: como se había explicado en su oportunidad, cuando concurrió a la Comisión la delegación uruguaya, nuestra interpretación es coincidente con lo que ha explicado el ingeniero Hofstadter.

El artículo hace mención a diferencias de áreas en las cuales se involucran las ya expropiadas en conjunto, con las áreas no expropiadas de los propietarios. Esas diferencias --si lo hacemos literalmente-- dan valores en la mayor parte de los casos negativos y ese no sería el espíritu de la ley, sino el de determinar los valores y los daños que realmente se han ocasionado por la construcción de la presa o por su manejo.

Entendemos --como lo ha explicado el ingeniero Hofstadter-- que el área que antes era inundable, ahora va a sufrir un aumento de perjuicio debido a dos causas: una, que es la mayor duración el tiempo que puede tener el agua ocupando esas tierras, y la otra, que es la mayor elevación o altura del agua. Supongamos que hay un cultivo de caña de azúcar, por ejemplo, que, con una determinada creciente, el agua le llegaba a 1.50 metros. Evidentemente una vez construida la represa, el agua va a llegar a una altura superior, que podrá ser hasta más de dos metros. O sea que hay una mayor elevación del agua o una mayor sumergencia del cultivo en las actuales condiciones y, también, una mayor duración en el tiempo. El

agua permanece mayor tiempo ocupando esa zona y, desde luego, puede perjudicar la tierra y los cultivos. Por ello considera-mos que debe haber una valoración, ya que el cultivador conocía que esa zona era inundable y, por lo tanto, habrá que valorar en forma diferencial cuál es el porcentaje de mayor daño acaecido para las plantaciones que se encuentran en esa faja.

Con respecto a la otra zona es muy claro --que es lo que se quiere explicar en el artículo 11-- porque antes no era inundable y ahora lo es.

La sobre-elevación que causó la presa y que inundó tierras donde antes no llegaba el agua, ha creado un perjuicio.

Este es variable según la zona del embalse que se considere: próximo a la presa las sobre-elevaciones son pequeñas, en la mitad del recorrido --por San Gregorio-- las sobre elevaciones son mayores, y en Bella Unión son de poca magnitud.

Esa es la situación creada por la construcción del embalse y el efecto que produce durante las grandes crecientes.

Después tenemos otros elementos, como es el descenso del nivel del embalse, por medio de operativos, que por voluntad de la Comisión Técnico-Mixta, lo haga descender evitando alguna pérdida o un mayor costo de explotación para los propietarios, que se ven obligados a desplazar sus equipos de bombeo o hacer alguna instalación particular. Lo fundamental para nosotros era valorar, en esas dos zonas, cuál es la indemnización que corresponde a cada una de ellas. La segunda posición es la de tomar en conjunto toda el área, pero no para encontrar un valor medio, sino, subdividiéndola, saber cuáles son las que tienen mayor o menor riesgo.

Esta, señor Presidente, es la posición de la Comisión.

mim.3

25 x

SEÑOR BENITEZ PEREIRA.- En nombre de la delegación de productores arroceros y cañeros, queríamos manifestar lo siguiente: cuando se nos dijo que la interpretación que se daba al artículo 11 era literal, y que, como consecuencia de ello, el [illegible] de los productores quedaban excluidos, lógicamente nos sentimos alarmados.

Según los datos documentarios que habíamos manejado, basados en un replanteo realizado por el propio ejército, se trataba de un perjuicio de 525 hectáreas; pero de acuerdo a otro replanteo efectuado por los funcionarios de CALNU y del Banco de la República, el mismo resultaba ser algo superior. Entonces, nos preguntábamos ¿dónde están las 500 hectáreas perjudicadas?, porque ahora resulta que debe ser contemplada una cantidad uniforme. Ello no obstante, partiendo de esa base empírica, real y efectiva --puesto que teníamos una prueba material y de hecho para determinar los perjuicios; ya que si preguntábamos a cualquier persona, nos podía decir si el padrón que ocupa fue perjudicado o no-- lo único que podemos hacer nosotros es sentirnos alarmados.

Tratamos de inquirir datos, y la Comisión Técnico Mixta nos dijo que el resultado al que habían arribado provenía de los cálculos matemáticos que se habían efectuado. Entonces, nos pareció que los cálculos matemáticos o la prueba material estaban equivocados. Nosotros no estamos en contra de las conclusiones matemáticas, siempre y cuando ellas coincidan con la realidad de los hechos, más en esta materia, donde teóricamente no nos parece que se puedan manejar cantidades exactas e inconmovibles. De no ser así, tamnbién estaría equivocado el Código de Aguas, cuando fija las estadísticas de 12 años para sacar conclusiones relativas a los efectos de la determinación de las riberas. En consecuencia, creo que teníamos suficientes razones como para decir que esto no puede ser así.

Sin embargo, si se entendía que literalmente el artículo 11 obligaba a una interpretación restrictiva de ese género, la función del intérprete consiste en tratar de buscar una correlación y no en traicionar el espíritu del legislador, que intentó establecer una indemnización para los productores perjudicados. De modo que no veíamos cuál era la oposición con el artículo 7º. Como técnico en Derecho, no encontré que hubiera una discrepancia u oposición de ese género. Entonces, intentamos lograr una conciliación para tratar de que fuera posible aplicar el criterio del legislador, ya que el intérprete no tiene facultades para negar la aplicación de la ley

25x

por el solo hecho de que su interpretación es oscura. Lo mismo sucede en materia civil. ¿Qué diríamos si un juez se presenta ante el Parlamento a solicitar que una ley se derogue porque no es clara? Para eso está la ciencia de la hermenéutica, para tratar de explicar cómo deben aplicarse técnicamente los principios de Derecho. Por esa razón es que no nos negamos y, naturalmente, somos proclives también a oír la posición o interpretación de quienes dictaron la ley. Sabemos que el espíritu de la ley no puede ni debe ser traicionado de ninguna manera.

Aclaro que no venimos a solicitar que se nos indemnice por la obra de la naturaleza; sabemos que hubo crecientes que ocasionaron ciertas pérdidas, pero ello es perfectamente determinable, o por lo menos aproximadamente. Lo que nosotros pedimos es que se nos indemnice por la obra del hombre, es decir, que se resarzan los perjuicios causados como consecuencia de la construcción de la represa que, en realidad, abarcaron una gran faja. Por ejemplo, antes las aguas venían y se retiraban; ahora se quedan y eso lo podemos probar tanto nosotros como la Comisión Técnica Mixta. Cabría una indemnización por la permanencia de las aguas, ya que ahora esas tierras no son aptas para la agricultura. La ley expresa, con muy buen criterio, que debe indemnizarse a los propietarios de las tierras que han perdido su valor. Eso lo dice expresamente el artículo 7º, por lo tanto, existe un "quantis minoris" que también debe ser indemnizado. Se trata de una ley muy bien hecha, porque contempla una indemnización total, integral, y referida tanto al pasado como al futuro. Como instituye las servidumbres, quiere decir que también están previstos los daños para el futuro.

Esta ley puede poner a cubierto al Estado, de los perjuicios ocasionados con motivo de lo ocurrido. Por lo tanto, hemos decidido reiterar una vez más ante la Comisión que no está en el propósito de los delegados y productores buscar, con esto, una fuente de enriquecimiento. Al respecto, los señores Senadores pueden tener la total seguridad de que seremos celosos controladores de cualquier exceso que pudiera producirse en esta materia, no sólo por una razón de honestidad, sino por respeto a la República y a quienes dictaron la ley. No tenemos ninguna duda en cuanto a que esto jamás puede significar una fuente de enriquecimiento sino, por el contrario, un resarcimiento de los perjuicios causados.

Es cuanto quería manifestar.

mcd.2

SEÑOR CONTI.- Señor Presidente: soy productor de arroz de Bella Unión, oriundo de la ciudad de Tomás Gomensoro, perteneciente a la zona de la que estamos hablando.

Con mi padre, Pedro Conti, plantamos arroz desde el año 1924 en la zona del Río Uruguay, conjuntamente con otros productores. Anteriormente, a esa fecha no existían plantaciones de arroz y, de allí en adelante, tomamos zonas que eran verdaderos bañados totalmente despoblados y las fuimos civilizando. Por ejemplo, en la zona de Perroni no había siquiera viviendas; luego de trabajar dos años y conocer el manejo del riego, nos trasladamos a la zona de San Gregorio alrededor del año 1946. La zona de Perroni fue avanzando y muy pronto se construyó allí una escuela y se llegó a plantar, con medios muy rudimentarios --ya que sólo se contaba con caballos, bueyes y viejas trilladoras-- alrededor de 700 hectáreas. En dicha zona se estableció CIPA, luego el ingeniero Gigena y el capitalista italiano Cavour. En todas esas zonas no existían tampoco los caminos, que posteriormente se hicieron, e inclusive, en 1949, se estableció una escuela.

Dos años más tarde, se creó otra escuela en la arrocera CIPA. Con todo esto lo que deseo manifestarles --y entro a hablar de las dos franjas que aquí se establecen-- es que en lo que a nosotros respecta, hemos convivido, trabajado y civilizado con esta franja de la naturaleza. Al mismo tiempo debo recalcar que ella tiene una ínfima incidencia en la zona del río Uruguay que va desde el Cuareim hasta el Yacuí. Prueba de ello es el empuje que tuvo el cultivo del arroz en esa zona, en la que llegaron a haber más de 50 productores dedicados a ese cultivo.

Esas escuelas que establecieron --y tengo en mi poder documentos-- en la octava sección de San Gregorio, y las familias Conti y Riusa están limitando esa franja y con ello nos demuestran lo pequeña que es. Precisamente, en lo que tiene que ver con nuestro establecimiento, esa franja tiene 50 metros con 50 centímetros. Posteriormente, y por la construcción de Salto Grande, la nueva franja se extendió a más de 3 metros de ancho y más de 2.000 metros de extensión.

Repito que la franja anterior era mínima y, pese a que muchas veces perdimos cosechas --no podemos dejar de reconocer que a lo largo de 30 años, en más de una ocasión sufrimos

[illegible] crecida del río-- pudimos sobrellevar la situación y [illegible] adelante. De lo contrario, no hubiéramos construido escuelas en esos lugares. Precisamente, tengo datos acerca de las dos escuelas a que he hecho mención, y puedo decir que una de ellas muestra una cota de un metro de agua y la otra 60 centímetros.

Debo reiterar que la franja de la naturaleza es de mínima incidencia y ya nos habíamos acostumbrado a convivir con ella. En cambio, esta nueva franja, desde 1979 hasta la fecha, nos perjudicó en siete oportunidades, por largos períodos, destruyendo cultivos, viviendas y creando toda clase de problemas, al punto tál que la escuela de San Gregorio dejó de funcionar.

Por todo ello, es que nosotros pensamos que se debe pagar todo aquello que, desde la línea de expropiación hasta la nueva línea de crecida, abarcó el lago de Salto Grande. Incluso, antes de comenzarse la construcción de Salto Grande, solicitamos que se nos informara acerca del manejo, hasta dónde iban a llegar las aguas, cuál iba a ser el nuevo cero del río. Incluso existen cartas del interventor del Municipio de Bella Unión, en las que se nos manifestaba que oportunamente se nos informaría, pero hasta el momento ello no se ha hecho.

Quiere decir que los productores no teníamos por qué saber hasta dónde iba a llegar el agua. Lo único que sabíamos era el alcance de éstas con las crecidas naturales, y teniendo en cuenta ello, construimos las escuelas.

Seguidamente entregaré a los señores Senadores el material que tengo en mi poder para que comprueben todo lo que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea consultar a los señores miembros de la Comisión si desean entrar en este momento al análisis de fondo del problema o si prefieren, con la versión taquigráfica por delante e información complementaria que puedan recabar, pronunciarse en una nueva sesión.

mcd.4

25 x

SEÑOR ZUMARÁN.- Quisiera hacer una pregunta aclaratoria. Si he interpretado bien, existiría una primera línea de ribera del río Uruguay antes del embalse y luego de la construcción del mismo, surge una segunda línea de ribera que fue expropiada a los propietarios ribereños. En consecuencia, si se hicieron mejoras o se establecieron cultivos permanentes en tierras expropiadas, que ya no pertenecían al productor, es razonable que ahora no se exija una indemnización por esas tierras.

Existiría una tercera línea atípica, nueva, cuyo nombre técnico está establecido en el artículo 1º y es "Servidumbre administrativa de ocupación temporaria de agua". Frente a esto creo que se deberían indemnizar dos aspectos: el menor valor que tienen las tierras con respecto al futuro y las plantaciones y mejoras que se hubieran realizado desde la construcción del embalse hasta hoy. En consecuencia, no entiendo bien el porqué de los litigios que se han suscitado.

Deseo saber si están en relación a mejoras o cultivos realizados dentro de los terrenos expropiados cuando se hace el embalse, o si están en relación a cultivos realizados en la franja de terreno que va desde la línea de ribera cuando se hace el embalse, a la nueva línea que se estará por fijar, o ya se habrá fijado, de "Servidumbre administrativa de ocupación temporaria de agua".

SEÑOR HOFSTADTER.- Deseo contestar a las interrogantes formuladas por el señor Zumarán. No existe duda de que no habrá indemnización para todo lo que está por debajo de la línea de expropiación ya marcada. Reconocemos que por encima de esa línea pueden existir dos criterios.

Tenemos una zona que ya se inundaba y sobre la cual no se hizo la servidumbre administrativa, pero que se va a hacer ahora, hasta la línea de máxima creciente, o sea hasta la que hoy, con un período de retorno muy grande, pueden alcanzar las aguas para que el Estado no tenga en el futuro más problemas en el sentido de tener que resarcir daños por mejoras que se hayan realizado en esos lugares. Es decir que con relación a esto no habría discusión en cuanto a la disposición de la servidumbre administrativa. Habrá que determinar zonas graduales de pérdida.

El problema que aquí se plantea es el de los productores

[illegible]istas, acuciados por deudas importantes. Hemos analizado el padrón de los productores que se han presentado a reclamar --no formalmente, aunque su reclamo está en manos de las gremiales-- y hemos comprobado que son pequeños productores que necesitan un diligenciamiento rápido en el pago de esas indemnizaciones. En un planteo técnico del problema --hablando personalmente, como técnico en la disciplina y no con una posición de defensa de los intereses del Estado-- podemos decir que la Comisión entiende que existe una situación diferencial de productores, pues algunos plantaban en zonas que sabían que eran inundables. Inclusive, a partir del año 1982, al comprobarse que los daños eran mayores que los del pasado, a esos productores no se les dio más crédito y CALNU les retiró las garantías que les daba pues se sabía que la zona estaba sujeta a inundaciones en un régimen normal del río, es decir, sin intervención del hombre. Pero, por otro lado, existe una zona en que las inundaciones fueron provocadas por la represa.

Quizá la primera zona mencionada es una franja mínima y la otra incluye a la mayoría de los productores; nuestro interés no es disminuir el monto que deba pagar el Estado, sino elaborar un estudio serio y fijar pautas y criterios para que cuando exista una reclamación podamos tener una sólida posición de defensa y de salvaguarda de los principios de una distribución de dinero que en el futuro no presente problemas a los productores, a los representantes del Estado ni a los Legisladores.

En ese sentido, entendemos que la posición más justa para efectuar las indemnizaciones es la de reconocer la situación anterior de determinados productores que ya habían asumido un riesgo y ponderar el daño que han sufrido en forma diferente al de aquel que no pensaba en la posibilidad de daños porque ese riesgo no existía.

Si no hacemos esta diferenciación, mañana puede suceder que un productor reclame por el hecho de que se le pagó de la misma forma a quien sabía que corría riesgos, y a aquel que actuó de buena fe. Esto es parecido a lo que ocurrió con las deudas provocadas por la "tablita", ya que la gente que pagó, luego se sintió dolida, porque se declaró la amnistía o la refinanciación y todos quedaron en la misma situación.

Técnicamente, entonces, existen dos zonas y parece justo

diferenciarlas a fin de aplicar la indemnización. Esta posición es personal, pero creo que la comparte la CTM y la Presidencia de la Comisión e, inclusive, es la misma de los organismos estatales. No sabemos qué dimensiones tiene la zona inundable; en algunos lugares puede ser pequeña y en otros no y tal vez en alguna zona no se podrá hacer la ubicación de determinada chacra, por lo que habrá que darle máxima indemnización. Pienso que la Comisión va a actuar con sentido amplio a ese respecto, pero entendemos que la posición mencionada es justa y puede salvaguardar problemas posteriores a la aplicación de la ley.

SEÑOR BENTOS PEREIRA.- Quisiera preguntar al ingeniero Hofstadter si esa interpretación conduce al examen de cada padrón en particular.

SEÑOR HOFSTADTER.- Consideramos que para determinar los montos indemnizatorios es necesario efectuar un estudio particular de cada productor.

Debemos analizar cada caso en el seno de la Comisión y decidir el monto indemnizatorio de acuerdo a ciertos criterios técnicos de evaluación de los daños --que inclusive se han buscado fuera de la Comisión, consultando a técnicos privados y del Estado-- a fin de no hacer una bolsa común sin conocer realmente cada situación.

Como no conocemos pormenorizadamente la situación, debemos analizar los antecedentes de cada productor.

Quizá de ese estudio podamos deducir que se trata de gran cantidad de pequeños productores y no podemos hacer una diferenciación, pero tal vez algún caso sea necesario estudiarlo en particular, y ese no podemos ponerlo dentro de una bolsa común.

c.b.3

25 x

...NOR ZUMARAN.- A fin de entender claramente las consecuencias prácticas de uno u otro criterio deseo preguntar lo siguiente.

Si dejamos claramente establecido --no digo que lo haga ahora la Comisión, simplemente es una hipótesis-- que no se indemnizan cultivos ni mejoras efectuados en las superficies expropiadas cuando se realizó Salto Grande y si las indemnizaciones sólo se calculan sobre la faja respecto de la cual existe esta servidumbre administrativa, nos encontramos con dos criterios: el de indemnizar todos los cultivos y mejoras que existen en la misma o el de restar aquellos que sufrían inundaciones antes de la construcción de la presa.

SEÑOR HOFSTADTER.- No se excluye de la indemnización a aquellos cultivos que antes se inundaban porque, como muy bien decía el señor Presidente de la Comisión, ahora la permanencia, la duración y la altura de esa inundación es diferente.

A esos productores también se los indemniza, pero en una proporción distinta. Ese es el matiz de nuestra posición, ...que reconocemos que la situación existe en los hechos, aunque muchas veces en la práctica no pueda resolverse porque los mecanismos metodológicos de estudio del problema no lo permiten.

La Comisión tiene claro este hecho, y quiere salir rápidamente del estudio de este problema a fin de que los pequeños productores que se ven acuciados por la deuda puedan hacer efectivo su pago en la forma más inmediata posible.

No se pretende hacer un estudio sumamente profundo para no desvirtuar el espíritu real, que es el de indemnizar a esa gente.

Creo que en la Comisión existe unanimidad con respecto

c.b.4

... esta posición y el Poder Ejecutivo ha planteado más de una vez, a través de sus delegados, que el espíritu de la ley es el de indemnizar a estos productores. Sin embargo, debemos respetar ciertos criterios técnicos por lo que es necesario realizar un estudio pormenorizado de cada padrón y no un análisis global, que puede inducir a errores.

SEÑORA MONES DE FREITAS.- Debo decir al señor Senador Zumarán que, al igual que él, entendemos que la zona expropiada no debe recibir indemnización. Sí deben indemnizarse las cosechas perdidas entre la línea de expropiación y la de creciente. Señalo que los delegados del Poder Ejecutivo coinciden con esta interpretación pero piensan distinto o existen diferencias en cuanto a cómo determinar las formas de indemnización. ¿Por qué? Porque cuando se habla de líneas o de fajas --que se sabía eran inundables-- no se menciona que quedaron por debajo de la zona de expropiación. Ahora de lo que se está hablando es de extrapolar los datos que había antes sobre las crecientes para ponerlos al día con los actuales.

Nosotros, señor Presidente, no estamos de acuerdo con esa extrapolación y vamos a decir por qué.

Antes de que el embalse se cerrara, por medio del Presidente de la Junta Local de Bella Unión, se pidió información a CTM con el objeto de que nos indicara adonde iba a quedar el nivel cero, a fin de establecer nuestro sistema de riego y saber qué hacer con nuestros cultivos.

Con la firma del Presidente y Secretario, la CTM contestó que se estaban haciendo los estudios técnicos pertinentes y que más adelante se contestaría nuestro requerimiento, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido.

Pero ahora no estamos enterando, felizmente, de muchas cosas, gracias a esta Comisión. Luego, se produce el cierre y se hacen las mensuras. Preguntamos qué significaban los mojones --pero como los agricultores somos tontos no lo hicimos por escrito de modo que no hay constancia ni de nuestra inquietud, ni de la respuesta-- y se nos dijo que uno era el mojón de expropiación y que el otro correspondía al mojón de seguridad. Nosotros, que no conocíamos lo que era el manejo de una presa, lo interpretamos de esa forma.

c.b.5

En consecuencia, tomamos nuestras precauciones, de la misma forma que para el río natural, basándonos en lo que se tomó como mojón de seguridad. Salto Grande dice que el mojón de seguridad no es ese, cosa que es verdad. Lo cierto es que nuestras previsiones fueron sobrepasadas en exceso.

Entonces, señor Presidente, cuando empiezan a producirse las crecientes los productores individualmente elevan sus quejas a Salto Grande y la respuesta habitual fue: "se está estudiando su caso; se le va a contestar".

Recién ahora estamos comenzando a enterarnos de cómo funciona todo. Se suponía que al plantar en esas fajas nosotros corríamos el riesgo a sabiendas, pero en realidad no era así.

Desde la zona de expropiación a la línea de creciente se fijaría una zona de servidumbre. Según lo que nosotros interpretamos ello implicaría que lo que se plante por debajo de esa línea quedaría a nuestra entera responsabilidad y que no tendríamos derecho a reclamación alguna. En cierta forma con ello se establecería una prohibición de plantar. Pero si esta prohibición es para hoy quiere decir que ayer se podía plantar. Entonces, no existía una faja diferencial sino una faja que estaba, por ejemplo, en mi predio, y en la cual yo plantaba.

Yo me pregunto cómo es que existen esas fajas y cómo Salto Grande dice --basándose en sus estudios, que nosotros no conocemos porque somos solamente productores-- que la interpretación literal del artículo 11 daría una zona negativa. Eso quiere decir que la línea que tenía peligro de creciente es mayor que la actual.

Creo que todo esto es muy confuso. Nosotros estábamos convencidos de que plantábamos en nuestros predios y en la zona en que se podía.

Con relación a nuestras pérdidas, señor Presidente, tenemos informes técnicos que las avalan. En el caso de los arroceros podemos presentar informes suministrados por los molinos, por la asociación, etcétera; en el caso de los cañeros, tenemos informes del Banco de la República, de CALNU, avalados por el Ministerio del ramo. Inclusive, según verificaciones realizadas por la división del Ejército Nº 3, se fijaron cantidades

25 x

mayores que las declaradas por los productores.

Quiere decir, señor Presidente, que hay informes de la época que han registrado el monto de nuestras pérdidas. Entonces nos preguntamos por qué no se trabaja en base a ello en vez de teorizar sobre cosas que sucedieron hace 8 años. Es decir, tratar de averiguar si tal o cual chacra estaba en la zona A o B. No entendemos por qué hay que perder el tiempo cumpliendo con todos esos trámites si todos los productores saben lo que perdieron.

Se ha dicho que los productores ya no estamos plantando en la orilla. Eso es verdad. No lo hacemos porque hemos aprendido perdiendo. Pero hemos aprendido a costa nuestra y no porque alguien nos haya comunicado acerca de la existencia de esas líneas; lo único que se nos dijo fue que éste era un mojon de expropiación y este otro de seguridad. Repito que cuando preguntamos a CTM la única respuesta fue que, de acuerdó a sus estudios, nos iban a contestar.

Recién hoy, gracias a esta Comisión señor Presidente, estamos aprendiendo de qué se trata, lo que es muy provechoso para los productores. Pero de lo que sucedió de aquí para atrás, entendemos que no es responsabilidad nuestra y que se nos debe indemnizar.

Señalo, además, que nosotros no creemos que toda la zona inundada sea una zona perdida, sino que sólo se pierde un porcentaje; acerca de lo cual tenemos los estudios correspondientes. En lo que tiene que ver con las líneas, digo que no funcionan exactamente como se dice, sino que depende del estado vegetativo del cultivo, el que se pierda o no una producción. Al respecto pongo el ejemplo de una zafra de caña de azúcar que demora 6 meses. Si yo corté mi caña de azúcar, que estaba más cerca del río, y ella creció y después corté otra que estaba más arriba y se produjo una creciente, resulta que de pronto se muere la caña que estaba arriba y no la que estaba abajo. Ello significa que las cosas no dependen de una línea fija sino de un interjuego de factores. En este aspecto estamos de acuerdo con el ingeniero Hofstadter y al respecto hemos conversado muchas veces con él.

No se trata, señor Presidente, como se ha dicho acá, de que estemos creando una bolsa común para echar todo adentro.

sr.2

25

[illegible] que la expresión no es adecuada, que lo que [illegible] es decir, que pretendemos que se nos indemnice [illegible] acuerdo a los informes técnicos que obran en nuestro poder. [illegible], hay declaraciones de DINACOSE y muchos otros elementos que deben tomarse en cuenta.

Por el momento, nada más y espero que mi explicación haya sido clara para el señor Zumarán.

SEÑOR HOFSTADTER.- Antes de que el señor Senador haga uso de la palabra, deseo aclarar que cuando hablo de "bolsa", no lo hago con un sentido peyorativo sino que la intención es ilustrar lo que es una zona en su conjunto, y no hacer un tratamiento individual de los productores. Es decir, que con esa expresión no quiero significar que los productores se quieran meter todos en una bolsa sino que el sentido es figurativo, con la intención de asimilarlos en una situación conjunta, en contraposición, en vía de ejemplo, de una bolsa de la que no se sabe qué hay adentro.

SEÑOR ZUMARAN.- Señor Presidente: para ilustrar con otros criterios, me voy a referir a una sesión que se llevó a cabo el [illegible] de junio de 1986 con la presencia de los delegados uruguayos de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y diversos asesores, algunos de ellos aquí presentes, y cuya versión taquigráfica está recogida en el distribuido 142 de 1986 de esta Comisión.

Allí se dice, en la página 38 lo siguiente:

"SEÑOR GASTALDI.- Por un lado, debemos tener en cuenta lo que representaría la cota 36 desde el punto de vista de energía y potencia para el sistema uruguayo, ya sea en petróleo o en generación equivalente. Pero hay otro aspecto que es importante y vale la pena contemplar.

Salto Grande no fue concebida como una central de regulación y no tiene capacidad para regular crecientes desde el punto de vista físico del embalse, respecto del tipo de río. Hay que tener en cuenta que tenemos un embalse similar al del Rincón del Bonete, pero el río es diez veces más grande. Esto da una idea de que Salto Grande se encuentra en un río ensanchado y que no se trata de un embalse de regulación. No obstante eso, en la medida de las posibilidades que ofrece Salto

sr.3

25

...mo siempre que se ha podido, se han recortado las crecientes. Cuando decimos recortar las crecientes, estamos hablando de minimizar en lo posible el efecto de una creciente aguas abajo. Esto significa, en el momento en que está entrando ... de la onda de determinada creciente al embalse, tiramos menos agua de la que está viniendo, levantando el nivel del embalse.

Por supuesto, debemos diferenciar dos tipos de crecientes. Las que vienen del alto Uruguay, que con suficiente tiempo las detectamos y bajamos el nivel del embalse sin provocar desastres, tirando una cantidad de agua razonable durante ocho o diez días. Así se baja el nivel del embalse, creando un volumen de espera y cuando llega el pico de la creciente embalsamos esa diferencia de agua y, en consecuencia, damos un beneficio aguas abajo. Esta es la situación concreta del año 1983 en el cual vinieron 35.000 metros cúbicos, que equivalían a la creciente del año 1959. Sin embargo, el efecto en las ciudades de Salto y Concordia fue que el nivel de las aguas alcanzó un metro y medio menos, lo que representó menor cantidad de evacuados y que la usina potabilizadora de OSE no se inundara ni quedara fuera de funcionamiento.

En el caso de la creciente del corriente año, se trató de una combinación del alto y medio Uruguay y de las precipitaciones en la cuenca local. Por supuesto, no existió la posibilidad de bajar el embalse y crear el volumen de espera, porque si pretendemos bajar el embalse en menos de veinticuatro horas, provocamos un daño mayor que el que pretendemos corregir. En ese momento, se tomó la resolución de defender la usina potabilizadora de OSE, para lo cual se fijó el nivel de evacuación máximo que podíamos tirar, elevando el nivel por encima de la cota 35. Afortunadamente, la creciente no continuó, dado que cesaron las precipitaciones sobre la cuenta inmediata y se salvó la planta potabilizadora de OSE con el consiguiente beneficio. Salto es una ciudad que cuenta con casi 80.000 habitantes, que pocas semanas antes había tenido un grave problema ocasionado por una epidemia de hepatitis, cuando contaba con un normal abastecimiento de agua potable.

Por otro lado, en Concordia, que es una ciudad muy baja, cuando pasamos de la cota 14 y a medida que se avanza, el número de evacuados asciende progresivamente. En esta creciente particular, el agua llegó al centro de la ciudad de Concordia, comenzando a afectar las zonas aptas para edificar. En parte el problema radica en que el nivel que se fijó para edificar

... demasiado bajo, por lo cual gran parte de la ciudad se encuentra en zonas fácilmente accesibles para las aguas, dados los caudales del río en estos momentos.

Entonces, el proyecto de ley presentado permitiría, en la medida que el tipo de creciente lo admita, operar con cierta flexibilidad subiendo de las cotas 35 ó 36 --ya que hay una ocupación preestablecida y acordada-- en beneficio de las ciudades que se encuentran aguas abajo.

Estamos hablando de crecientes importantes, que normalmente son de más de 30.000 metros cúbicos y que se asemejan a las del año 1959. En los últimos dos años soportamos dos crecientes por encima de 30.000 metros cúbicos y otra, en la que en el lapso de veinticuatro horas, el río pasó a transportar 15.000 metros cúbicos más. En cierta medida se puede frenar el avance del agua y retardar la onda de llegada lo que nos da la posibilidad de evacuar a los habitantes de esas zonas y retirar los bienes de las casas.

El tener un proyecto de ley como el que presenta Salto Grande permitiría con mucha más tranquilidad poder tomar las decisiones que en su momento correspondiera. Es decir, que al suceder una precipitación que provoque una subida del embalse en 6 centímetros por hora, hay que decidir si se tira esa agua o se la embalsa, sin tener la consecuencia lógica de los reclamos por indemnización, esto es, por operación de la central.

La cota 36 se utilizaría por un lado, para generar y, por otro para dar flexibilidad. Pero fundamentalmente esto se pagaría por única vez en función de la probabilidad de ocupación de las aguas en distintos niveles, lo cual permitiría operar a la central en esas emergencias por encima de dicha cota, independientemente de que, por diseño, la central para poder pasar la creciente, tiene que elevarse a casi cota 31. Esta creciente de diseño tiene la capacidad de 70.000 metros cúbicos por segundo y en su momento se calculó con una recurrencia de 10 mil años, es decir, tiene una probabilidad de suceder una entre diez mil años. Evidentemente, con esto no quiero decir que esto no suceda mañana. De hecho en mayo de 1983, en la cuenca inmediata se metieron aproximadamente 24.000 metros cúbicos y en junio del mismo año, la cuenca alta trajo 35.000. Es decir, con menos de un mes de defasaje, si se hubieran podido juntar estas aguas estaríamos en el orden de los 75.000 metros cúbicos."

Luego se pone el ejemplo de Concordia, donde la situación es más grave que en la ciudad de Salto debido a la diferencia de altura.

sr.5

25 x

Este es un ejemplo que nos ilustra y que puso el ingeniero Gastaldi. Además de las normas tradicionales que figuran en el Código Rural, respecto a las líneas de ribera, aquí se otro hecho cuya causa es el manejo que el hombre hace del embalse.

Si la creciente se puede prever porque ha llovido en el norte, en el Brasil, y hay una serie de tomas que permiten medir el caudal, se baja el embalse, se hace una espera y entonces, al evacuarse el agua durante ocho o diez días, se puede bajar el nivel del embalse y recibir el agua, siendo menos graves los efectos de la inundación sobre los predios ribereños aguas abajo; pero si las lluvias se producen en la zona del embalse o próximas a él, la única forma de que las inundaciones no sean graves en los predios situados aguas arriba, sería desagotar un volumen tan grande de aguas del embalse, aguas abajo, lo que provocaría daños en las ciudades de Concordia y de Salto, como se pone el ejemplo respecto de la toma de OSE.

Evidentemente, la decisión que adopta la Comisión Técnica Mixta en cada caso repercute en la magnitud de las inundaciones. El espítiru de la ley es que dicha Comisión tenga las manos libres para hacer el mejor uso posible del embalse; pero los daños que a veces ocasiona ese mejor uso afectan a veces a algunas personas en particular, por lo que deben ser indemnizadas.

El régimen previsto en la ley tiene en cuenta los casos en que aumente la cota. Esa es una de las posibilidades que manejó la Comisión, es decir, crear un régimen con una amplitud suficiente que permita elevar la cota, generar más energía eléctrica, que es un beneficio que tiene tanto nuestro país como la Argentina, pero que va a afectar a algunas personas.

Por ese motivo, se previó un régimen de indemnización. Me parece que ese criterio se debe tener en cuenta. De todos modos, a nosotros nos pareció que resultaba muy difícil afirmar que era previsible que se iban a producir inundaciones debido al embalse, si ello dependía también del manejo que el hombre hiciera de la represa, porque ello agregaba un elemento que escapa a las disposiciones comunes que se dan cuando el caudal de un río varía libremente sin interferencia del hombre.

25

Creo que respecto al otro criterio ya se refirió a él el ingeniero; el mismo lo expone el ingeniero Gastaldi con mucha claridad y se refiere a los efectos que produce el embalse, que también dependen de la topografía de cada predio.

Según lo expresó y aparece aquí, en la versión taquigráfica, a partir de la página 13, la Comisión Técnica-Mixta tenía una serie de valores estadísticos calculados por computadoras que permitían determinar perfectamente según la topografía de cada predio los días y las horas en que permanecieron cubiertos por las aguas; existía un registro, año por año, desde que se había construido el embalse hasta que se sancionó la ley. De modo que era posible establecer en cada caso, el efecto que habían tenido las inundaciones, o sea, hasta dónde habían sido afectados los predios en función de la cota a que había llegado el embalse. Esa cota en parte se debía a un hecho natural, como es la creciente, y en parte estaba determinada por el hombre; el que no tenía nada que ver, ni la había previsto, si los ribereños hubieran podido actuar habrían solicitado que se bajara la cota del embalse a efectos, de que las inundaciones fueran menores.

No sé si estos dos criterios se han tomado en cuenta en los trabajos de la Comisión y si es posible resolverlos.

SEÑOR ARGENZIO.- Deseo hacer una corrección respecto a algo que mencionó el ingeniero Hofstadter en cuanto a que constatados los daños, el Banco de la República y CALNU habían reiterado los créditos a los productores ribereños. Eso es así, pero a partir del momento en que se constatan daños producidos a consecuencia de la represa, o sea, después del cierre de la misma Con anterioridad, hasta el año 1979, el Banco de la República y CALNU nos otorgaban los préstamos porque entendían que no existían riesgos, y si los había eran mínimos. Quiere decir que hasta ese momento se planteaba en toda la zona y se otorgaban los créditos sin ningún inconveniente. Los mismos se empiezan a retacear y se cortan a partir de noviembre de 1982, o sea, después de la segunda creciente que se produce a partir del cierre de la represa.

También deseo señalar que si bien es cierto que es comprensible --por lo menos para mí-- lo que dice el ingeniero Hofstadter en cuanto a que antes existía algún tipo de riesgo, el que hoy está aumentado, debo aclarar que cuando se habla de líneas de diferenciación de crecientes --o sea, antes y

ls. 1

25 x

después de la presa-- me entran dudas porque debemos empezar a tratar de determinarlas. De alguna manera habría que decir hasta dónde llegaban, hasta dónde incide la presa y hasta dónde no.

Me expreso de esta manera porque en el correr del tiempo muchas veces nos hemos encontrado con que existen discrepancias entre los técnicos que manejan el asunto.

Nosotros no somos técnicos; simplemente escuchamos.

En algunas ocasiones, los técnicos nos dicen que la presa tiene determinada incidencia y en ciertos casos nos dicen que tiene otra, lo que hace que al final, cuando nosotros tenemos que determinar una línea, no sabemos cuál debe ser, ni quién la debe fijar, ni cuál es la incidencia de la presa.

Muchas veces se dijo que eran problemas de crecientes del alto Uruguay y, por lo tanto, no se debían a la represa.

Sin embargo, hoy, ocho años después de haberse cerrado la represa, nos encontramos con que Técnicos de Salto Grande reconocen que hubo errores, que hubo predios que se inundaron más de lo previsto y que, en consecuencia, habría que indemnizar a esos productores que se vieron perjudicados. Frente al problema yo me pregunto: ¿todo esto pasa a ocho años de los acontecimientos? y, entonces, nos asalta una duda ¿Es que seguiremos equivocándonos?

¿Es que tendremos que seguir pensando siempre hasta dónde va a incidir la presa?

Ustedes tienen que tener en cuenta que nosotros somos representantes de la Asociación de Plantadores y cada vez que llegamos a Bella Unión, luego de una reunión de la Comisión, nos preguntan sobre lo actuado, sobre cómo van las cosas. Ante nuestras contestaciones y a los continuos cambios, cada vez nos creen menos. Y las dudas aumentan, sobre todo cuando se trata de definir, mediante sistemas técnicos, líneas

que son muy difíciles, por no decir imposibles, de determinar.

SEÑOR SPALLANZANI.- Señor Presidente: como se ha aludido a manifestaciones de técnicos o a distintas posiciones que mantuvo la CTM en diversas oportunidades, quiero hacer una aclaración.

Es correcto lo que ha leído el señor Senador Zumarán acerca de la explicación dada por el ingeniero Gastaldi; se trata de una forma de maniobra que se hace con el embalse para favorecer especialmente a los de aguas abajo, cuando se tiene una previsión de los caudales que aportará el río aguas arriba, especialmente en la cuenca superior.

Esa maniobra, tal como la está efectuando la CTM no va a agravar la situación en el embalse, porque se ha establecido la norma de no pasar de cierta cota en el embalse.

Entonces, con el caudal que venga por el río y con la cota que corresponda a la presa en ese momento, habrá siempre una curva de remanso y se invadirán determinadas zonas. Pero, repito, esto beneficia s de aguas abajo. Es un problema social importante por la cantidad de propietarios que tienen sus casas allí y que tienen que hacer evacuaciones ya que el río crece rápidamente.

Creo que respecto de este problema hay también un poco de falta de memoria. Los productores siempre mencionan las crecidas del año 1946 en adelante, pero sin embargo hubo otras anteriormente que fueron de la misma magnitud de las de los años 1979 ó 1982, no así de la de 1983, que fue superior.

Había antecedentes de que la zona inundable --esa primera parte-- lo era también en el pasado.

Los productores sabían que sus terrenos se podían inundar y que corrían cierto riesgo. Por eso se habló de buscar una forma de indemnizar a los que tienen terrenos en esa faja, teniendo en cuenta los riesgos que corren.

Hay otras cosas que también preocupan a los produc... A partir de 1979 nace una serie de crecientes seguidas, por ejemplo en los años 1982, 83 y 86, pero eso no lo ... Salto Grande.

La represa no tiene nada que ver con el hecho de que ... año 1979 a la fecha el río haya pasado de un caudal de 4.... metros cúbicos por segundo a uno de 6.000 ó 7.000 metros cúbicos por segundo.

Es decir que estamos en un período de muy rica cantidad de aguas y esto siempre está determinado por las crecidas del río que aportan un mayor caudal. Incluso, hemos tenido veranos en que el río se mantuvo con caudales importantes, salvo un solo año en que las aguas bajaron mucho.

Es decir que no tenemos que perder de vista que lo que está sucediendo desde 1979 a la fecha no fue obra de Salto Grande sino de la misma naturaleza que ha provocado crecidas que en el pasado se daban más distanciadas, aunque igualmente existían. En el pasado, las crecidas llegaban a 20 ó 25.000 metros cúbicos, mientras que en la actualidad esos valores se sitúan entre los 29 y 33.000 metros cúbicos.

Por otro lado, se nos dice que Salto Grande no ha informado sobre las alturas a que iba a crecer el río. Evidentemente, las alturas a que iba a llegar el río una vez construida la represa no fueron determinadas por el modelo matemático. Desde el primer estudio realizado en 1962 hasta 1978, cuando se realizaron los últimos cálculos, todas las cifras oscilan en valores que pueden estar de diez a veinte centímetros más o menos . Por supuesto, los cálculos no son exactos. Estamos ante un río que es cambiante tanto en su ancho como en su profundidad y, por lo tanto, estamos hablando de un entorno que, necesariamente va a variar. En realidad, lo que la CTM no comunicó fue hasta dónde iban a llegar las crecidas con la creación del embalse, es decir, cuál iba a ser la sobreelevación en los distintos puntos. La confusión se daría porque se toma la línea de ribera actual o de expropiación como línea de seguridad, pensando en el criterio que se adoptó en los pueblos de Constitución y Belén en donde se tomó una cota más elevada como línea de seguridad para evitar los fraccionamientos, así como la presencia de pobladores en esa zona, a fin de protegerlos de una crecida, que no es la máxima, que podrá ser bicentenaria o de quinientos años, de 40 ó 50.000 metros cúbicos.

Entonces, en los predios rurales lo que se planteó desde el principio, ya desde el año 1979, fue el efectuar las expropiaciones con la línea de ribera para el caudal que antes determinaba dicha línea y, en función de ello, promulgar una ley de indemnización por única vez para ayudar a los propietarios que se encontraran en esa zona baja donde había peligro de recurrencia.

Finalmente, quisiera hacer mención a una dificultad que la interpretación literal del artículo 11 nos plantea.

Al hablar de la incidencia de la presa en el aumento de superficie inundable, entre lo que sería el río en régimen natural y el de embalsado, a partir de la correspondiente línea de ribera y de la expropiación, respectivamente, se hace mención a una franja superior que la presencia de Salto Grande provoca, lo que no hacía en el pasado. Tal como manifesté en mi primera intervención, dentro de la faja que antes quedaba inundada hay una mayor permanencia de inundación y una mayor elevación del agua con respecto al terreno. Esto es lo que consideramos debe ser indemnizado de una forma que en su momento habrá que valorar. Supongamos un cultivo que hubiera estado en esa zona antes de la puesta en funcionamiento de Salto Grande; si hubiera perdido el 100%, no tendríamos que pagar nada por el hecho de haber quedado sumergido más tiempo. Pero si perdió el 50% es posible que ahora, con la presencia de Salto Grande, se haya perdido un 70%; entonces, la referencia concreta es al 20%.

Hay otro hecho importante que es una sobreelevación. En la zona de San Gregorio hay una sobreelevación importante, no sólo por la topografía sino también por la curva de remanso; allí es donde esta curva se aparta más del nivel natural. Pero en la zona de Franquía, más al norte, nos encontramos con que la diferencia es 20 centímetros.

En consecuencia, si un cultivo estuvo un metro bajo agua y ahora a 1,20 metros, la indemnización va a ser un porcentaje --no va a ser el 100% de la pérdida--, que podría ser un 5%, un 10% o un 15%. Pero eso es un valor a determinar.

Lo que mueve a objeción es la división en franjas, pero esto es sólo metodológico porque eso sería determinar aquellas zonas que nunca fueron inundadas, aquellas que sí lo fueron y que han ocasionado cierto daño a las cosechas y aquellas otras que realmente quedaron bajo agua, respecto de las cuales habría que considerarlas como riesgo asumido por los propietarios. Es evidente que en un cultivo de caña de azúcar esto puede no tener mucha incidencia pero en uno de arroz puede sí tenerlo dada la poca altura que éste desarrolla, lo que ocasionaría un daño que tal vez llegue al 100%.

lt.1

En lo que hace al manejo del embalse, la Comisión Técnica-Mixta va a tratar de defender los de aguas abajo, sin por ello ocasionar perjuicios a los de aguas arriba. En ese sentido, quisiera hacer una prevención. Cuando se dice que se quiere mantener la cota 35 ó 36 ó 36,50 en el futuro y que no se va a pasar de ahí, no todo es tan así. El vertedero de Salto Grande tiene una capacidad a la cota 35 de 47.000 metros cúbicos.

A partir de ese momento se abren los descargadores de fondo y con eso llegamos a 52.000 metros cúbicos. Pero si se tiene la mala suerte de tener una crecida extraordinaria como la prevista o una de 60.000 ó 65.000 metros cúbicos, nada se podrá hacer; ni aguas arriba, ni aguas abajo. Tenemos que dejarla pasar tal como viene. Y el embalse en la crecida máxima prevista, está calculado que va a llegar a la cota 38,50. Es decir que estamos en el límite de dejar pasar 70.000 metros cúbicos. Esperamos que esto nunca suceda porque van a haber inundaciones tanto arriba como abajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, quiero hacer una consulta a los miembros de la Comisión.

Fuera de Sala hay una delegación de Cultivadores de Arroz y si bien su visita no estaba prevista habría que ver la posibilidad de recibirlos hoy, o en su defecto, deberíamos fijarle otro día.

SEÑOR FERNANDEZ.- Creo que la cuestión fundamental ya ha sido planteada y sólo restarían algunos detalles.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, oiríamos alguna otra opinión y la Comisión ya con la versión taquigráfica en su poder, posteriormente deliberaría y resolvería sobre el problema.

SEÑOR FERNANDEZ.- Simplemente quisiera centrar un poco el tema, en forma, si se quiere final.

Creo que la audiencia, en cierto sentido está cumplida. Nosotros teníamos un problema de interpretación en cuanto al alcance del artículo 11, en virtud de que la que hacíamos, piedeletrista, nos limitaba en el cumplimiento de los objetivos para los que fue aprobado este texto legal. Como se podrán imaginar los señores Senadores, este tema fue también arduamente debatido en el seno de la Comisión

lt.

Honoraria, por lo que a esta Comisión del Senado seguramente le han quedado claras las posiciones que se han barajado o esbozado por parte de aquélla. Si así fuera, es decir, si las opiniones vertidas en Sala fueron suficientes para los miembros de esta Comisión, por nuestra parte daríamos por terminado el tema. No obstante, nos sería de mucha utilidad poder contar con una opinión que nos permita desentrañar esta problemática.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de un tema delicado y no creo que estemos en condiciones de pronunciarnos en este momento.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar un problema de carácter metodológico. Cuando se nos consultó sobre la posibilidad de que recibiéramos a los delegados de la Comisión Honoraria, a los productores y a los miembros de la Comisión Técnica Mixta, naturalmente dijimos que sí; pero advierto que la Comisión no puede hacer una interpretación auténtica, ya que esto es producto del Cuerpo y, en consecuencia, si existiera unanimidad de opiniones sobre algún criterio, se les podría comunicar de alguna forma. Tendríamos que deliberar para ver cómo lo hacemos. La opinión de la Comisión es un indicador, pero no obliga absolutamente a nada.

SEÑOR FERNANDEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión es consciente de que no va a haber una interpretación auténtica; pero para nosotros sería un aporte muy importante saber cuál es la opinión de la Comisión del Senado.

SEÑOR CONTI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El ubicar a los productores en esas dos franjas representa un alto costo para el Gobierno y, por lo tanto, fue desechado por la Comisión. Por otra parte esto llevaría cierto tiempo y de los 14 productores arroceros que reclaman, sólo quedaría yo, plantando arroz. La situación es tremendamente difícil; hay gente que ha parado cuatro remates, existen productores que deben pagar una refinanciación en el banco y, por lo tanto, considero improcedente solicitarles paciencia a esos productores.

Debido a esos problemas mocioné para que se desechara el uso de esas dos franjas y se considerara una sola; o sea desde la línea de expropiación a la máxima crecida. Con los datos que se tienen del Banco de la República se puede efectuar una evaluación de las pérdidas y que se pague rápidamente a los productores. De lo contrario, el daño que le puede ocacionar la Comisión va a ser mayor que el que le ocasionó Salto Grande.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comprenderán los señores visitantes que la Comisión no pude tomar posición de inmediato sobre un tema que recién se le plantea.

SEÑOR BENTOS PEREIRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo, brevemente, agregar dos cosas. En primer término, que uno de los factores que se tuvo en cuenta, cuando se dictó la ley, fue una razón de oportunidad y de celeridad, frente a la situación que se le planteaba a los productores. En segundo lugar, este régimen de indemnizaciones importa la retribución de los daños padecidos por los productores, que deben ser actualizados, de acuerdo con lo que establece la ley. De manera que, cada día que pasa, se grava más el patrimonio del Estado y esto lo debemos de tener en cuenta, a los efectos de ahorrar lo más que se pueda.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión procederá con la brevedad posible.

SEÑOR CAPECHE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar o ratificar lo que han expresado algunos compañeros en el sentido de que esta Comisión no estaría en condiciones de tener un pronunciamiento, porque no debemos olvidar que esta es una ley que ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento y, en consecuencia, la Comisión no tiene las facultades para darles una contestación concreta.

Tomando las medidas correspondientes y estudiando la versión taquigráfica con la celeridad que corresponde, conociendo sus opiniones y la necesidad y urgencia que existe en resolver este problema --por la inquietud que tienen los productores-- la Comisión se podría comprometer a hacerles conocer por intermedio del señor Presidente la solución a que lleguemos. Repito que no podemos pronunciarnos ya que lo que se haría sería una rectificación.

lt. 4

Lo que ha traído a colación el señor Senador Zumarán con respecto a la versión taquigráfica anterior es muy importante, porque así se podría comprender el espíritu de la Comisión, pero no del Legislador cuando votó la ley. En ese sentido nos podríamos comprometer --estoy seguro que el señor Presidente estará de acuerdo -- a hacerles conocer la solución a que hemos llegado, con la urgencia que el caso merece.

SEÑOR ARGENZIO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: en las Asociaciones de Plantadores de Caña de Azúcar y de Arroz se ha planteado una inquietud, que es la siguiente. Tengo el mayor optimismo que el tema que estamos tratando va a ser rápidamente solucionado, o sea que en los próximos meses la Comisión Honoraria va a determinar quiénes fueron los productores perjudicados y en qué monto. A este respecto nos encontramos con otro problema: cómo vamos a ser indemnizados y de dónde van a provenir los fondos.

Se nos ocurrió la idea --y la planteamos a los efectos de ver si es de recibo-- si es posible que la Comisión de Agricultura y Pesca del Senado pueda prever en la actual Rendición de Cuentas una partida para este fin.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea hacer una salvedad.

Se harán los esfuerzos en ese sentido si fueran necesarios; pero quiero señalar que los Legisladores no tenemos facultades de iniciativa en materia de gastos, puesto que ella corresponde al Poder Ejecutivo en forma exclusiva.

Si nadie desea hacer uso de la palabra agradecemos la información que nos han brindado y veremos cuál es el camino a seguir en un problema tan complicado, que no depende sólo del pronunciamiento de esta Comisión sino quizás sea necesario una decisión legislativa, de no aclararse debidamente la situación.

SEÑOR FERNANDEZ.- Nosotros también deseamos agradecer a la Comisión del Senado el habernos recibido.

(Se retira de Sala la delegación visitante)

lt.5

(Entra a Sala una delegación de productores de arroz)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Les pedimos disculpas porque la entrevista anterior, en la que se trató un tema bastante complicado, se prolongó demasiado. Asimismo, les solicitamos la mayor brevedad posible, en virtud de que esta entrevista no estaba programada con anterioridad; naturalmente, sin que ello afecte el planteamiento.

Tiene la palabra el ingeniero Uriarte.

SEÑOR URIARTE.- En primer lugar, queremos agradecer a la Comisión la posibilidad de estar presentes aquí para exponer un problema a cuya resolución se encuentra abocada la gremial que reúne a los productores de arroz, es decir, la Asociación de Cultivadores.

Algunos señores Senadores ya están enterados de cuál es el problema coyuntural, por lo que trataremos de ser lo más concisos que sea posible. Venimos arrastrando un problema que es el relativo al precio de la zafra 85/86, que sería el primer punto a tratar con los señores Senadores.

Para la zafra 85/86 se había fijado un precio provisorio por parte de la industria, de U$S 6.75 por bolsa de arroz, precio que la Asociación no comparte, ya que daría para pagar alrededor de U$S 7.20. Por lo tanto, esto se dirimirá en un arbitraje a realizar entre productores e industria. Como complemento de precio, el Poder Ejecutivo había determinado para esa zafra, una devolución de impuestos de U$S 1.25 por bolsa de arroz. Esa devolución del impuesto, al no haberse concretado en toda la exportación de la zafra no se completó. Hay un remanente de alrededor de 70.000 toneladas. Los productores sólo tienen acreditado hoy U$S 0.80 por bolsa, y el problema reside en que se había prometido una devolución de impuestos de U$S 1.25, pero no se ha cumplido en el año 1986. Dicho ingreso no se ha concretado y a ese problema se agrega la situación de este año.

Ha sido entregada una cosecha para la cual el Poder Ejecutivo había prometido un precio mínimo. Concretamente, la promesa consiste en que el productor iba a recibir un ingreso no menor a los U$S 8, que estaría compuesto por los precios que se derivarían de lo percibido como consecuen-

cia de la negociación con la industria y de un adicional que el Poder Ejecutivo preveía para este año.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Dicha promesa fue formalizada por alguno de los Ministros en una reunión especial? Resultaría conveniente saber si fue el Ministro de Agricultura y Pesca o el de Economía y Finanzas, a los efectos de determinar hacia dónde tenemos que encaminar las gestiones.

SEÑOR URIARTE.- La promesa fue formulada por el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Zerbino, en dos oportunidades. Una de ellas fue el año pasado, cuando atacamos el problema de la zafra anterior y se habló de los U$S 8. Esto fue ratificado hace aproximadamente un mes por el señor Ministro, quien nos manifestó que se mantenía en lo dicho y que quería analizar con un poco más de profundidad el tema para esta zafra, a los efectos de ver cómo se podría integrar esto.

Ahora, en términos de definición, la cuestión apremia porque el 30 de junio es una fecha muy importante para el problema del arroz, ya que en ella se cierran los créditos en el Banco de la República y se abre la nueva operativa. Los productores cobran la cosecha, liquidan las cuentas anteriores y quedan libres para iniciar la nueva operativa.

Según lo conversado, en el Banco de la República no habría problemas, en el sentido de que existe la mayor voluntad para tratar de arreglar la situación de los productores, e inclusive de aquellos que requieran una refinanciación. Pero es importante que ellos tengan un mecanismo armado por el Poder Ejecutivo a los efectos de lograr el precio que manejó el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Ese es el planteo coyuntural, y está asociado a lo que más nos preocupa a nosotros, que es la perspectiva de futuro para el sector, lo que evidentemente, significa un planteo mucho más profundo.

SEÑOR ZUMARAN.- Volviendo a lo que manifestaba el señor Presidente, y según lo que usted expresa, saco como conclusión que esa había sido una promesa verbal formulada por el señor Ministro, que la pensaba cumplir suplementando el precio que resultara de la comercialización, vía devolución de impuestos, reintegros, etcétera. ¿Cómo se iba a cumplir ese precio mínimo?

SEÑOR URIARTE.- Hay un complemento que es la devolución de impuestos, pero ella no cubriría, en principio, la brecha entre el precio real y estos U$S .8, que es lo mínimo. Es importante aclarar que, de acuerdo a los cálculos que hemos efectuado, ello no cubre el costo total, ya que las amortizaciones de los equipos quedarían fuera. No obstante, permitiría a los productores desenvolverse en el plazo de un año. La devolución de impuestos no cubriría toda esa diferencia entre el precio y los U$S 8. Cabría un adicional que nosotros estimamos en un monto aproximado al de la devolución de impuestos; actualmente se trataría de U$S 1.25 y es el que está vigente de la zafra anterior que, como dije al principio, aún no se ha completado de pagar.

SEÑOR GARGANO.- Tengo claro el tema de la zafra 85/86, es decir, donde funciona la devolución de impuestos por U$S 1.25 para alcanzar alrededor de los U$S 8. En anteriores oportunidades, esta Comisión estuvo en contacto con los cultivadores y, si no entendí mal, el Poder Ejecutivo, a través del Ministro --en forma verbal o como fuera-- había prometido para la zafra 86/87 un precio de U$S 8, que englobaría el precio normal de comercialización más el porcentaje de devolución de impuestos que quizá fuera mayor que el de U$S 1.25, para llegar a los U$S 8.

SEÑOR URIARTE.- Ha sido perfectamente interpretado. Ello sería así.

Lo que quería seignificar es que la diferencia es sustancialmente superior a la del año pasado. Es decir que además de la devolución de impuestos que sería lo que se recauda en base a lo que se exporta en volúmenes físicos, existe un volumen adicional que estaría dispuesto a establecer el Gobierno.

SEÑOR ZUMARAN.- Quisiera saber cuál es el porcentaje de la devolución del impuesto.

SEÑOR URIARTE.- Para este año, y a través de un decreto del 26 de diciembre de 1986, se cambió el criterio y ya no se fijan por porcentajes sobre exportaciones, sino con un monto fijo en dólares. Nosotros lo relacionábamos con las bolsas exportadas, con lo cual nos daría U$S 1.25 por cada una de ellas, que es en definitiva lo que cuenta desde el punto de vista de los productores.

mg.3

SEÑOR ZUMARAN.- En consecuencia, los dos temas de coyuntura serían: saldar la zafra 85-86 y tomar previsiones para 86-87 antes del 30 de junio.

Posteriormente, ustedes plantearon el problema de mediano plazo del arroz. Con respecto a este cultivo, aparentemente existe una baja muy pronunciada de su precio a nivel internacional. De acuerdo a informaciones muy superficiales que personalmente manejo, ello se debería a los excedentes, especialmente norteamericanos y a la ley agrícola norteamericana.

Quisiera saber si existe algún trabajo serio que nos permitiera saber por cuántos años más tendremos ese panorama y cuál sería la perspectiva en el precio internacional del arroz para el futuro.

SEÑOR URIARTE.- Se podría decir que nosotros manejamos la misma información que usted. Sin duda lo que más nos afecta es la ley norteamericana, a la cual podríamos sumar el proteccionismo de la Comunidad Europea, que lo veníamos sintiendo desde años atrás, en la medida en que fuimos desplazados de mercados de alto consumo. Estimamos que por lo menos durante dos años más vamos a seguir sufriendo esta situación. Aclaro que, como señalaba el señor Senador Zumarán, no contamos con un trabajo serio para afirmar esto. Además sabemos que el mercado internacional de los granos no se caracteriza precisamente por su estabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no he interpretado mal, vuestro apuro se debe a que desean determinar lo antes posible el área que van a sembrar en el futuro. Ello dependerá de que se cumpla o no el precio que ustedes indican como tope para poder seguir trabajando. Entiendo que este precio estaría relacionado con el área que van a cultivar para la próxima zafra.

SEÑOR URIARTE.- Exactamente, eso es lo que nosotros deseamos. Es fundamental tener lo antes posible un panorama claro a los efectos de programar la próxima zafra. Podemos adelantar que será una siembra menor en cuanto al área que se cultivará.

Precisamente, en la Asamblea del 23 de mayo pasado, recomendamos que se redujeran las áreas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De cuánto sería la reducción?

SEÑOR URIARTE.- Nosotros estimamos que podría ser una reducción de hasta un 30% del área. También es evidente que esta reducción no va a estar acompañada de una similar en el volumen de producción, ya que en primera instancia estamos hablando de reducir áreas problema. En lo que se refiere al arroz, existen inconvenientes que no se dan, por ejemplo, en cultivos de secano, donde se puede reducir el área y en los que hay otras alternativas de cultivo.

Con respecto al arroz, existe toda una infraestructura y una maquinaria especialmente apropiada para este cultivo. En fin, hay todo un esquema de inversiones anteriores que evidentemente debe ser utilizado. No hay duda de que un productor de arroz no puede manifestar que dejará de plantar de un momento a otro o que reducirá drásticamente el área en un 50% porque todos sabemos que en ese tipo de suelos --planicies, bañados recuperados-- es imposible hacer otro tipo de cultivo. La otra alternativa sería dedicarse a la ganadería extensiva, pero es muy difícil que un productor tenga una explotación mixta. Generalmente, es agricultor y medianero y muchas veces aparcero por agua y por tierra.

SEÑOR GARGANO.- Mi intervención es simplemente para situar el tema de la urgencia. La referencia sería que el Banco de la República de acuerdo a lo que hemos conversado, debe tener una comunicación sobre la devolución de impuesto, está comprometida ya por decreto el año pasado. ¿Es esto así? ¿Tendría que ser antes del 30 de junio?

SEÑOR URIARTE.- No entiendo qué quiere significar cuando dice comprometida por decreto.

SEÑOR GARGANO.- Nos estamos refiriendo a la zafra anterior, y aparentemente se había destinado una determinada cantidad a esos efectos. Usted mismo expresaba que se había sostenido que existiría una devolución de impuestos por tal monto. Mi pregunta apunta a la necesidad que tendría el Banco de la República de una comunicación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para hacer efectiva esa devolución, es decir para materializarla.

SEÑOR URIARTE.- Con respecto al año pasado --y tal como usted lo decía-- lo que necesitamos es que se materialice el porcentaje de U$S 1.25 por bolsa. Ello no está asociado con los planteos actuales que hemos realizado al Banco, porque en definitiva sabemos que esa devolución de impuestos se va a

25 x

dar en la medida en que se termine de exportar toda la zafra. Somos conscientes de que actualmente existen 70.000 toneladas que no han sido exportadas, de las cuales en realidad a la zafra corresponden 50.000, porque ya había 25.000 en stock.

SEÑOR ZUMARAN.- Quisiera saber qué perspectivas existen para la corriente exportadora actual, es decir para colocar las 70.000 del año pasado y lograr una cierta rapidez en la comercialización de la actual zafra.

SEÑOR URIARTE.- Este año se inició con un negocio muy importante que se realizó con Irán. Se trataba de un arroz de gran calidad, con un blanco de un 4%. Se colocaron 70.000 toneladas que serían la tercera parte del volumen exportado. Dicho negocio reportó a los productores un precio entre U$S 5.50 y U$S 5.80. Esto nos indica que la situación es más negativa que la del año pasado, en que a esta altura estábamos negociando con Brasil con arroz que se estaba vendiendo para cargo 7%, que es una categoría de arroz que se exporta a un precio de alrededor de U$S 260.la tonelada.

El negocio con Irán significa U$S 202.50, llevado a cargo 7%.

SEÑOR ZUMARAN.- Contra los U$S 450 que se lograban no hace muchos años atrás.

SEÑOR URIARTE.- Estaríamos ante una reducción de un 50%.

SEÑOR ZUMARAN.- Quisiera saber cuál es la perspectiva del mercado brasileño para este año.

SEÑOR LABORDE.- Nosotros tenemos grandes esperanzas en el mercado brasileño; sabemos que Brasil necesitará arroz, pero es un comprador de fin de zafra, ya que primero consumirá el stock que tiene y luego importará. Es decir que podremos ingresar a ese mercado recién a partir de setiembre u octubre, pero es difícil que podamos hacerlo antes.

Los precios que se manejan actualmente en el mercado brasileño son más altos que los que se han manejado con Irán, por lo que pensamos que el promedio general de precios puede aumentar si exportamos a ese país. Lo importante es que cuando llegue el momento de exportar no tengamos problemas de guías u otros inconvenientes que suelen aparecer

cuando estamos en condiciones de hacerlo. En este momento, por ejemplo, hay guías pero los importadores brasileños no tienen interés en comprar aquí porque aún hay stock de arroz en su país.

SEÑOR PRESIDENTE.- El problema consistiría, entonces, en que aún sin liquidarse totalmente la zafra anterior en cuanto a los precios hay una promesa del Poder Ejecutivo, en el sentido de que además de la devolución de impuestos, habría un aditivo por el cual se llegaría a un mínimo de U$S 8 por bolsa, lo que no se ha hecho efectivo. Los productores deben resolver su situación al 30 de junio, que es el momento de realizar sus gestiones ante el Banco de la República, por lo cual queda poco tiempo.

En virtud de que la promesa habría sido formulada por el señor Ministro de Economía y Finanzas y él no se encuentra en el país, la Comisión haría alguna consulta al señor Subsecretario en ejercicio del Ministerio para aclarar lo más rápidamente posible el problema, a fin de que puedan tomarse las previsiones necesarias. Creo que este es el camino más indicado.

La Comisión debe decidir si realiza una sesión extraordinaria o si invita al señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas para la sesión que se realizará el próximo martes.

SEÑOR ZUMARAN.- Si no recargamos la tarea del señor Presidente, propondría que él realizara los contactos en nombre de la Comisión.

SEÑOR GARGANO.- Comparto la opinión del señor Senador Zumarán, y dada la urgencia considero conveniente realizar una sesión extraordinaria, porque la fecha 30 de junio está muy próxima y no podemos esperar siete días.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa no tiene inconveniente en hacer la gestión pertinente y, si fuera necesario, convocaría a la Comisión a una reunión extraordinaria.

SEÑOR URIARTE.- En nombre de la Asociación de Cultivadores de Arroz, agradecemos a los señores Senadores su gentileza al recibirnos en el seno de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la Comisión quien debe agradecer a ustedes la información que nos han brindado.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

mg.7

25x